PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO LABORAL POR CUIDADO DEL MENOR PRODUCTO DE ALTA CIRCULACIÓN VIRAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS VIRALES EN LAS CONDICIONES QUE INDICA

Fundamentos:

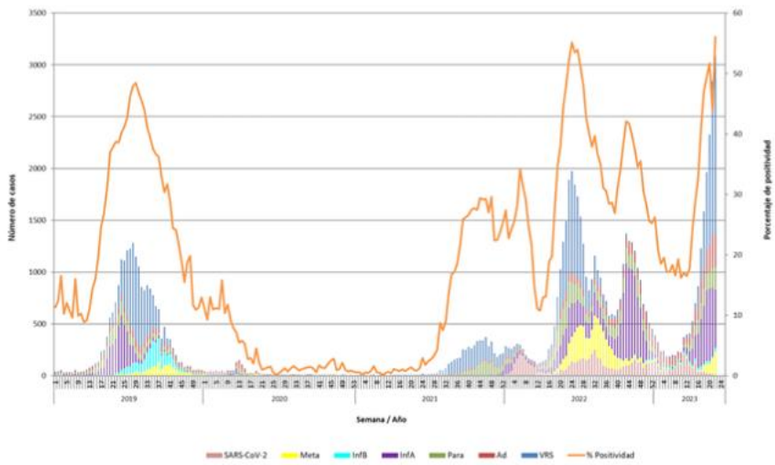
1. Nos encontramos bajo un escenario de vacunación por concepto de influenza que ha llegado al 07 de junio del 2023 al 65,35% de la población objetivo de nuestro país; cifra que pudiera ser del todo positiva dado el avance de la campaña de invierno, pero que lamentablemente aquella generalidad oculta un rezago de 483.419 niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad, 242.885 Escolares de 1° a 5° año básico y lo más preocupante, 151.808 embarazadas y 33.990 personas bajo estrategia capullo[1] a las cuales no se les ha administrado la vacuna.

2. Al interior del Informe de Circulación de Virus Respiratorios que efectúa el Instituto de Salud Pública en la semana 22 del presente año, según se observa en el siguiente gráfico, se evidencia un peak de enfermedades respiratorias relacionadas a VRS, Adenovirus, Parainfluenza, Influenza A, Metapneumovirus e Influenza B en inclusive más altos a los prepandémicos. Al respecto se detalla que respecto de los casos que dieron positivo, el VRS es el virus detectado con mayor frecuencia (56,0%), siendo el grupo de edad más afectado el de menores a 1 año.

[1] El Plan de Vacunación Influenza 2023 del Ministerio de Salud, considera dentro de la estrategia capullo a aquellos familiares de lactantes (padres, madres y/o cuidadores que vivan bajo el mismo techo) prematuros de <37 semanas de gestación, así como también de lactantes inmunosuprimidos menores de 6 meses de edad.

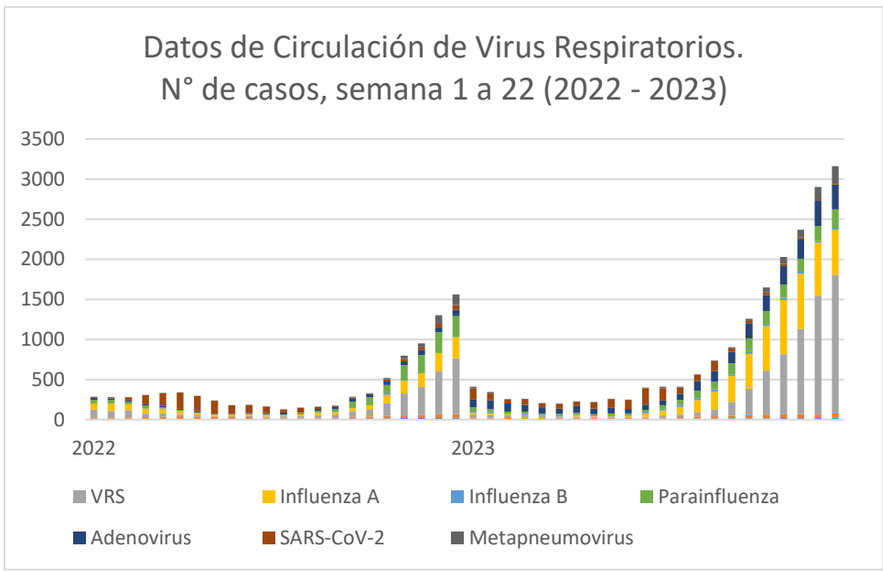
OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 13-06-2023 15:52 VIRTUAL

Figura N°1. Número de casos detectados de Virus Respiratorios por agente y porcentaje de positividad del total de las muestras analizadas, según semana epidemiológica. Chile 2019-2023.



Fuente: ISP, Informe de Circulación de Virus Respiratorios 2023, semana 22, p. 3 disponible en: https://www.ispch.cl/wp-content/uploads/2023/06/Informe-circulacion-virus-respiratorios-SE22-06-06-2023-v2.pdf

Es más, inclusive si hacemos un acercamiento de datos, enfocándonos solamente entre los años 2022 -2023, se puede observar con preocupación el adelantamiento del periodo de mayor número de casos detectados de virus respiratorios en el presente año.



Fuente: Elaboración propia en base a los Informe de Circulación de Virus Respiratorios del ISP del 2022 y 2023, semanas 1 al 22.

3. Así las cosas, es que nos encontramos en una situación de colapso de la red asistencial de salud, en razón a que la ocupación de las camas pediátricas críticas a nivel nacional llega al 93,3%[2] por motivo de la

[2] SALGADO, Daniela. Minsal reporta 93,3% de ocupación de camas pediátricas y precisa que oficialmente han muerto 3 menores, Radio Biobío, 10 de junio del 2023, disponible en: https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2023/06/10/minsal-reporta-933-de-ocupacion-de-camas-pediatricas-y-precisa-que-oficialmente-han-muerto-3-menores.shtml

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 13-06-2023 15:52 VIRTUAL

aparición de mayores casos de positividad de los diversos virus respiratorios. Tanto es así que de *"los 29 servicios de salud del país, 11 están con ocupación del 100% de sus unidades de cuidados críticos y cuatro superan el 90%"*[3]

Si bien el Gobierno, en el marco de la Campaña de Invierno, anunció la inyección de mayores recursos, reconversión de camas y reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, producto de que las autoridades de salud han "*visto que este aumento* [de casos respiratorios] *se ha sostenido y continuado hasta la fecha, con un alza más pronunciada en las últimas cuatro semanas, lo que significa que estamos actualmente con una mayor circulación viral en comparación con esta misma fecha del año pasado y con los años pre pandémicos"*[4], se puede considerar que aquellas palabras no se han visto reflejada en acciones concretas o que hayan descongestionado la situación a la cual se ha hecho referencia.

Es más, hemos sido testigos de las lamentables situaciones de colapso del sistema de atención que ha llevado a la trágica muerte de 6 menores a la fecha por motivo de virus respiratorio[5], dejando en evidencia que las acciones anunciadas y llevadas a cabo por la actual administración de Gobierno están siendo tardías.

4. La situación de colapso como la que nos encontramos presenciando viene a tensionar aún más el sistema, haciendo que el propio personal se vea sobrecargado de labores e inclusive, hace que exista un mayor número de traslados al interior de la red, con lo cual, principalmente niños y niñas se ven alejados de sus núcleos familiares.

 De igual manera la reciente resolución exenta N° 428 del Ministerio de Salud fecha el 09 de junio del 2023, ha establecido en sus considerandos la actual realidad de nuestro país bajo el escenario de enfermedades respiratorias, estableciendo que *"las Atenciones de urgencia totales, esto es, en Dispositivos de Atención Primaria y Unidades de Emergencia Hospitalaria, se han mantenido por sobre lo*

[3] CANALES, Ignacio. Alerta de colapso en la red asistencial: ocupación de camas pediátricas UCI llega a 90% en el país por virus respiratorios, Diario La Tercera, 07 de junio del 2023, disponible en: https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/alerta-de-colapso-en-la-red-asistencial-ocupacion-de-camas-pediatricas-uci-llega-a-90-en-el-pais-por-virus-respiratorios/5FJ7DSMEPZBTRN7XROCCHWGEIA/

[4] MINSAL. Campaña de Invierno: más recursos, reconversión de camas y reforzamiento de APS, son parte de las medidas impulsadas por el MINSAL, 24 de mayo del 2023, disponible en: https://www.minsal.cl/campana-de-invierno-mas-recursos-reconversion-de-camas-y-reforzamiento-de-apsson-parte-de-las-medidas-impulsadas-por-el-minsal/

[5] DOBERTI, MJ & PEÑA, Karen. Ministra de Salud reconoce que no se llamó a la Clínica Las Condes por disponibilidad de camas pediátricas en caso de menor fallecida, Diario Financiero, 11 de junio del 2023, disponible en: https://www.df.cl/empresas/salud/ministra-de-salud-reconoce-que-no-se-llamo-a-la-clinica-las-condes-por

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 13-06-2023 15:52 VIRTUAL

registrado en años pre pandémicos y el año 2022. Esta tendencia al alza ha sido heterogénea desde la Semana Epidemiológica N° 10 en adelante, registrándose una variación porcentual del 11,3% en el transcurso de las últimas 11 semanas epidemiológicas. Además, el porcentaje de consultas respiratorias también ha sostenido una tendencia al alza a lo largo del país, desde la Semana Epidemiológica N° 14 en adelante, en donde se registró un 27,08% de consultas respiratorias hasta la Semana Epidemiológica N° 21, donde las consultas respiratorias correspondieron al 42,59% del total de las consultas."[6]

Aquello se suma a que *"de acuerdo con lo informado por el Departamento de Estadísticas e Información en Salud, con fecha 30 de mayo de 2023, las hospitalizaciones de urgencia por causa respiratoria han registrado una tendencia al alza constante en el tiempo, siendo el grupo etario más afectado el de los menores de 1 año, seguido por los menores de 1 a 4 años y luego la población de 65 años o más. Además, según lo proyectado por el Departamento de Epidemiología en su minuta de Proyección de casos 2023 en relación con el virus Respiratorio Sincicial, Influenza y COVID-19, se estima el peak de hospitalizaciones de urgencia por causa respiratoria debiese ocurrir en la Semana Epidemiológica N° 23 (del 4 de junio al 10 de junio del año 2023), extendiéndose hasta la Semana Epidemiológica N° 27 (2 de julio al 8 de julio del presente año)."*[7]

Razón por la cual, resulta del todo necesario poder establecer un beneficio para los padres, madres o cuidadores legales que se encuentren al cuidado de menores de cuatro años, en circunstancias a que son estos la población de mayor riesgo ante el Virus Respiratorio Sincicial que ha aparecido con mayor fuerza y que *"actualmente tiene una mutación agresiva, que produce una alta sintomatología"*[8].

Finalmente, es en razón a lo anterior, es que por medio del presente proyecto de Reforma Constitucional venimos en proponer el derecho de suspensión temporal del contrato de trabajo por motivo de cuidado personal de los niños menores de cuatro años, bajo el contexto de

[6] MINSAL. Resolución Exenta N° 428, del 09 de junio del 2023, disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1193196

[7] Idem.

[8] JEREZ, Sara. Virus sincicial estaría presentando comportamiento agresivo y síntomas más agudos ¿Cómo identificarlo?, Radio Biobío, 07 de junio del 2023, disponible en: https://www.biobiochile.cl/noticias/salud-y-bienestar/cuerpo/2023/06/07/virus-sincicial-estaria-presentando-comportamiento-agresivo-y-sintomas-mas-agudos-como-identificarlo.shtml

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 13-06-2023 15:52 VIRTUAL

proliferación de enfermedades respiratorias virales en las condiciones que indica.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

"Artículo único.- Incorpórese a la Constitución Política de la República, la siguiente disposición quincuagésima cuarta transitoria:

"QUINCUAGÉSIMA CUARTA. Mientras se encuentre vigente una alerta sanitaria declarada por motivo de la alta circulación viral de enfermedades respiratorias o el número de camas pediátricas habilitadas en las Unidades de Cuidado Intensivo y Unidades de Tratamiento Intensivo a lo largo del país sea igual o inferior al 10% en la red pública de salud, los trabajadores afiliados al seguro de desempleo de la ley Nº 19.728, que tengan el cuidado personal de uno o más niños o niñas nacidos a partir del año 2019, tendrán derecho a suspender los efectos del contrato de trabajo por motivos de cuidado, percibiendo su última remuneración previo al acceso de la suspensión y hasta que se encuentre vigente el escenario planteado o el trabajador ponga fin a la suspensión del contrato de trabajo bajo la vigencia del contexto señalado en el presente inciso.

Para hacer efectiva la suspensión por motivos de cuidado, el trabajador deberá comunicar al empleador por escrito, preferentemente por medios electrónicos, que hará uso del derecho conferido en el inciso anterior, acompañando los siguientes documentos: (i) copia del certificado de nacimiento del o los niños o niñas o copia de la libreta de familia; (ii) una declaración jurada simple que dé cuenta que se encuentra en las circunstancias descritas en el inciso anterior, declarando asimismo, ser la única persona del hogar que se está acogiendo a la suspensión de los efectos del contrato de trabajo; (iii) la fecha de inicio de la suspensión; (iv) la información necesaria para recibir el pago de las prestaciones a que se refiere el inciso primero; y (v) en el caso de que el trabajador no sea el padre o madre, copia simple de la sentencia judicial que le confiere el cuidado personal de uno o más niños o niñas.

Una vez recibida la comunicación a que se refiere el inciso anterior, el empleador deberá ingresar a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, por escrito, y preferentemente por medios electrónicos, la solicitud para que el trabajador acceda a las prestaciones señaladas en el inciso primero, mediante la constancia que dé cuenta que el trabajador se

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
13-06-2023
15:52

encuentra en las condiciones descritas en los incisos primero y segundo precedentes.

Una vez transcurridos dos días hábiles, sin que el empleador haya presentado la solicitud ante la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, el trabajador podrá presentarla directamente, preferentemente de forma electrónica, acompañando una declaración jurada simple en los términos ya señalados en el inciso segundo, declarando haber realizado la comunicación al empleador según lo dispuesto en el inciso segundo e indicando la fecha en que la efectuó. Asimismo, deberá indicar el nombre o razón social, rol único nacional o tributario, domicilio, correo electrónico y datos de contacto del empleador.

La Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía deberá notificar al trabajador y al empleador, dentro de los cuatro días hábiles siguientes, si la solicitud fue aceptada o denegada.

En caso de que la solicitud sea aceptada, la suspensión y las respectivas prestaciones comenzarán a regir a partir de la fecha en que se señale en la solicitud ingresada a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, la que puede ser diversa a la fecha de presentación de la misma, y se extenderá hasta que el empleado ponga fin a la suspensión del contrato de trabajo por motivos de cuidado, o hasta que no sea vigente el escenario planteado en el primer inciso del presente artículo.

Así las cosas, el pago de las remuneraciones del trabajador que se acoja a su derecho de suspensión del contrato de trabajo con motivo de cuidado del menor será con cargo al Fondo de Cesantía Solidario de la ley Nº 19.728 y de acabarse el mencionado fondo, el pago se efectuará con cargo al Fondo de Cesantía del Trabajador.

Finalmente, durante la vigencia de la suspensión del contrato de trabajo con motivo de cuidado del menor, el empleador estará obligado a pagar las cotizaciones previsionales y de seguridad social."

MARCIA RAPHAEL MORA

Hugo Rey
Diputado

Diputada

CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
MARCIA RAPHAEL M.
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA
DISTRITO Nº 27
CHILE

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
13-06-2023
15:52
VIRTUAL

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
13-06-2023
15:52
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCIA RAPHAEL M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA FLORES O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANK SAUERBAUM M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULA LABRA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLA MORALES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.

